



pretence su privativo que debieran en conoid por  
conocimiento; y el d. 10. de Julio de sus intenciones; y brindose  
puede manifestar esta el pueblo privado del comercio  
oficina sobre el anu- veinte sueltas de tabac gersas, y  
to.

Ciudad N. de Set.  
de 1817.

Joaquin de los  
Exarquivis

El

Ciudad N. de la  
proa.

que debieran en conoid por  
de sus intenciones; y brindose  
el pueblo privado del comercio  
veinte sueltas de tabac gersas, y  
para cuenta que los beunos de  
brindose de sus efectos; y por  
que tanto los compradores como  
los vendedores se retiraron a la  
ciudad de Amagre, donde compran  
y venden francos de todo dno; se  
sustando de todo la tribuacion  
del Pueblo en el sueldo, y la qui-

Al Ayuntamiento de  
la S. de la Obispañon  
p. el efecto corres-  
pondiente en vista  
de lo q. prescriben el  
art. 24 de la N.  
de

obra en la venta respectiva de  
los q. representari; por cuya ra-  
zan; y para evitar tantos per-  
juicios con el de la quibra por  
las sentadas razones =

Interinos de  
de Junio, e interca  
la Admin. q. al  
de Provinciales

de siiba van la compra  
diante van a la S. de referida  
esta, para que con el nombre  
Alcabalas y coleccion, de la  
nada a los q. exponer libre de

Delas  
El

la obligacion al pago, desde este dia,  
puesto q. el pueblo tiene ya cu-  
brta la contribucion en los dos  
Primeros tercios, y debe gozar del  
beneficio de la Sangre a favor  
q. esperan los q. representan  
de la Condad y Justificacion de  
N.S. Ciudad N. Sep. 2 de 1817

Antonio Sanchez

con merecho.